



EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN
2023 002611
30/05/2023 13:35

Expediente: 2023/URBA23000542

Ngdo.: SERVICIOS, INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO

Rfa.: JLGC/PRP/CEP

Asunto: RESOLUCIÓN SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EDIFICACIONES CATALOGADAS O UBICADAS EN ÁREAS ESPECÍFICAS DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ANDÚJAR O SU BORDE INMEDIATO (CONCURRENCIA COMPETITIVA AÑO 2023)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Vista la Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de mayo 2023, en virtud de la cual se ordena el inicio del procedimiento ordinario de Concesión de Subvenciones para la Rehabilitación de Edificios, fomento de actividades económicas y fomento de la mejora de la imagen urbana mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP de Jaén, Núm. 98, de 30 de abril 2005). Así como lo recogido en la *Ordenanza para medidas de fomento, incentivos y ayudas para la mejora de las calidades urbanas del núcleo histórico de Andújar*, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayto. Pleno el 28 de abril de 2022 (BOP, num.87).

Consta Resolución de Alcaldía de fecha 19/05/2023 por el que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones y ayudas 2023 del Área de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo en la que está prevista esta convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el art.8 de la Ley 38/2003.

Vistos, el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18 de mayo de 2023, el Informe Jurídico de la Técnica de Administración General de fecha 19 de mayo de 2023 y el Informe de fiscalización previa de Intervención de fecha 23 de Mayo 2023, en virtud de cual “*se fiscaliza de conformidad el expediente en esta fase del procedimiento, en los términos y condiciones descritos en él mismo*” y la Resolución de Alcaldía- Presidencia de fecha 26 de Mayo de 2023, en virtud de la cual se realiza la aprobación del gasto y de la convocatoria conforme a los informes técnico y jurídico.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por la legislación de régimen local,

RESUELVO

PRIMERO.- Convocar en el municipio de Andújar a las personas físicas y jurídicas, para fomentar la promoción privada de actuaciones de rehabilitación y el fomento de actividades económicas en edificaciones catalogadas, o ubicadas en áreas específicas del Conjunto Histórico de Andújar o su borde inmediato y fomento de la mejora de la imagen urbana, para la mejora de sus condiciones de seguridad, imagen urbana, accesibilidad, eficiencia energética o habitabilidad, de acuerdo con la dotación máxima prevista y con lo previsto en la Ordenanza para medidas de fomento, incentivos y ayudas para la mejora de las calidades urbanas del núcleo histórico de Andújar, de conformidad con las siguientes bases:

1. BASES REGULADORAS Y RÉGIMEN JURÍDICO

-La Ordenanza Municipal aprobada definitivamente y publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén el 30 de abril de 2005 (BOP, núm. 98), en la que se aprobaron las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Andújar.

-La Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BF17100X7U1K8S7X4C7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 30/05/2023
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/05/2023
13:36:01

EXPEDIENTE ::
2023URBA23000542
Fecha: 16/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001BF17100X7U1K8S7X4C7



- La Ordenanza para medidas de fomento, incentivos y ayudas para la mejora de las calidades urbanas del núcleo histórico de Andújar, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayto. Pleno el 28 de abril de 2022 (BOP, num.87).
- Plan Estratégico de subvenciones y ayudas 2023 del Área de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo en la que está prevista esta convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el art.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CREDITO PREVISTO
600.151.23.780.00	30.000 €
TOTAL	30.000 €

3. CUANTÍA MÁXIMA Y PRESUPUESTO PROTEGIBLE

Para esta convocatoria se fija una cuantía máxima de “TREINTA MIL EUROS” (//30.000 €///). El presupuesto protegible para cada actuación no superará los “Tres mil euros” (//3.000,00 €///).

La ayuda será el producto de la puntuación obtenida según el apartado 8 de la presente convocatoria, multiplicado por el presupuesto protegible de la actuación, **con un límite de 3.000 €**, fijándose el presupuesto protegible en función de la ayuda otorgada.

Siguiendo con el ejemplo anterior, si el presupuesto protegible (incluidos honorarios técnicos) es de 12.000 €, tendríamos: $12.000 \text{ €} \times 0,505 = 6.060 \text{ €}$. Dado que supera el máximo establecido, la ayuda se limitaría a 3.000 €, fijándose el presupuesto protegible en función de este máximo: $3.000 / 0,55 = 5.454,5 \text{ €}$.

En ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos superen el coste total de la actividad financiada.

4. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto el fomento de las actuaciones de rehabilitación, el fomento de la mejora de la imagen urbana, y el fomento de actividades económicas en edificaciones catalogadas, o ubicadas en áreas específicas del Conjunto Histórico de Andújar o su borde inmediato, para la mejora de sus condiciones de seguridad, imagen urbana, accesibilidad, eficiencia energética o habitabilidad. Y todo ello en base a lo recogido en la *Ordenanza para medidas de fomento, incentivos y ayudas para la mejora de las calidades urbanas del núcleo histórico de Andújar* (en adelante *Ordenanza de ayudas en el Conjunto Histórico*).

En caso de incumplimiento se procederá al reintegro de la subvención percibida.

5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

a) Requisitos de los beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios de las ayudas las personas físicas o jurídicas que (además de reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones), sean promotores de actuaciones sobre edificaciones incluidas en el ámbito de aplicación de la presente convocatoria, según el informe técnico emitido al efecto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BF17100X7U1K8S7X4C7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 30/05/2023
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/05/2023
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/05/2023
 13:36:01

EXPEDIENTE ::
 2023URBA23000542
 Fecha: 16/05/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001BF17100X7U1K8S7X4C7



Se entenderán elementos susceptibles de obtener ayudas independientes, cada uno de los locales que cuenten (o estén en disposición de contar una vez finalizada la actuación) con diferentes licencias/declaraciones responsables de apertura/utilización.

Las edificaciones deberán presentar unas características de seguridad estructural y constructiva que garanticen la viabilidad de las obras. Tras la realización de las obras objeto de la ayuda, la edificación debe alcanzar las condiciones básicas de uso.

Las actividades productivas de dinamización que podrán ser objeto de estas ayudas son las siguientes:

- Talleres artesanales.
- Hospedaje.
- Comercio.
- Oficinas y despachos profesionales.
- Hostelería.

1.3.- Las edificaciones objeto de ayudas para el **fomento de la mejora de la imagen urbana**, deberán estar incluidas en el programa de DESCONTAMINACIÓN VISUAL Y PERCEPTIVA DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE ANDÚJAR (año 2023). Si la actuación protegida se engloba exclusivamente en este apartado, por no poder acogerse a las ayudas a la rehabilitación o fomento de actividades económicas, la ayuda no podrá superar el 75% del presupuesto protegible.

Quedan excluidas las edificaciones que tengan abierta acta de inspección urbanística por actos que no hayan sido legalizados. Asimismo quedan excluidas las edificaciones a las que se haya dictado Orden de Ejecución, salvo que la intervención tenga entre sus objetivos dar respuesta a la Orden de Ejecución dictada.

1.4.- Las **actuaciones** objeto de estas ayudas deberán cumplir las dos condiciones siguientes:

- Obras e instalaciones necesarias para mejorar la imagen urbana, o garantizar la seguridad, accesibilidad, eficiencia energética o habitabilidad de la edificación.
- Obras que sean permitidas por el Plan General y la legislación vigente, en el supuesto que el inmueble se encuentre en situación de Fuera de Ordenación / Asimilado a Fuera de Ordenación.

6. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1 Plazo de admisión de solicitudes. Serán de treinta días naturales, siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud se realizará en el modelo aprobado SOLICITUD PROGRAMA DE AYUDAS REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS a la que se unirá el resto de documentación.

6.2 Lugar de presentación. La solicitud se presentará en la Oficina de Atención al Ciudadano o por cualquier otro medio de las previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del documento que justifique la titularidad o uso de la edificación o parte de la edificación para la que se solicita la ayuda. En el caso de que el promotor de la actuación no sea el propietario, se deberá acompañar autorización del mismo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BF17100X7U1K8S7X4C7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 30/05/2023
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/05/2023 13:36:01

EXPEDIENTE ::
2023URBA23000542
Fecha: 16/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001BF17100X7U1K8S7X4C7



- Declaración responsable de no tener deudas pendientes con la Agencia Estatal Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y con la recaudación municipal (ANEXO II)
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiari@ (ANEXO II)
- Declaración responsable de otras ayudas (ANEXO II)
- Declaración responsable de no existir expediente reintegro de subvenciones.
- Presupuesto detallado suscrito por técnico competente, en el que se identifiquen las diferentes unidades de obra, según los grupos de baremación contenidos en el apartado 8 de la presente convocatoria (catalogación del inmueble y finalidad y necesidad objetiva de las obras), así como el plazo estimado para la realización de las obras. En el caso de ayudas para el fomento de la actividad económica, se acompañará una memoria económica de la actividad.
- Documento donde conste los datos de la titularidad de la cuenta bancaria del posible beneficiario.

8. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA AYUDA Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS

CRITERIOS TÉCNICOS

Respecto a los criterios técnicos para el otorgamiento de la ayuda y su ponderación, vendrán determinados por:

a) Catalogación de la edificación (o la parte de la edificación objeto de la actuación):

- Protección integral: 0,35 puntos.
- Protección estructural: 0,30 puntos.
- Protección ambiental: 0,25 puntos.
- Sin protección: 0,10 puntos.

b) Finalidad de la actuación:

- Seguridad de la vía pública: 0,50 puntos.
- Actuaciones incluidas en un plan o programa de descontaminación visual: 0,45 puntos.
- Supresión de barreras arquitectónicas: 0,40 puntos.
- Consolidación estructural: 0,35 puntos.
- Eficiencia energética: 0,30 puntos.
- Protección contra las humedades: 0,25 puntos.
- Mejora de la imagen urbana (incluida pintura exterior): 0,20 puntos.
- Instalaciones básicas: 0,15 puntos.
- Otras obras de habitabilidad: 0,10 puntos.

c) Necesidad objetiva de la actuación:

- Imprescindible: 0,20 puntos.
- Básica: 0,15 puntos.
- Conveniente: 0,10 puntos.

En el supuesto que la actuación proyectada comprenda trabajos de distinta índole, en zonas con diferente catalogación, o con diverso grado de necesidad objetiva, la ponderación se realizará proporcionalmente al presupuesto de cada una de las actuaciones parciales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BF17100X7U1K8S7X4C7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 30/05/2023
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/05/2023
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/05/2023
 13:36:01

EXPEDIENTE ::
 2023URBA23000542
 Fecha: 16/05/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001BF17100X7U1K8S7X4C7



Así, supongamos que para un **edificio con catalogación ambiental**, la solicitud contempla obras de **habitabilidad** (cambio de solería) **convenientes**, así como trabajos de pintura **incluidos en la programación de este año de mejora de la imagen urbana**. El cálculo de la ponderación respondería al siguiente esquema:

	Solería (70% presupuesto)	Pintura (30% presupuesto)	PUNTUACIÓN
a) Grado de protección	0,25	0,25	
b) Finalidad de las obras	0,10	0,45	
c) Necesidad objetiva	0,10	0,20	
TOTAL	0,7x0,45=0,28	0,3X0,90=0,70	0,55

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Se establecen los siguientes requisitos específicos además de los establecidos con carácter general en el apartado 14 de la LGS.

- **Obtener el título habilitante para ejecutar la obra o instalación** (licencia o declaración responsable, según la actuación de que se trate), especificando quien va a ser el contratista de las obras con su Número de Identificación Fiscal. A la solicitud de licencia o presentación de la declaración responsable se acompañará la documentación exigida por la *ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, Y RÉGIMEN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE y COMUNICACIÓN PREVIA*, incluyendo en todo caso Memoria técnica o Proyecto, según el tipo de actuación de que se trate.

Para las solicitudes de *ayuda para la rehabilitación*, se acompañará el *Informe de Evaluación del Edificio*.

Para las solicitudes de *fomento de la actividad económica*, en el caso de locales en régimen de división horizontal, a la solicitud de licencia/declaración responsable se acompañará certificación de seguridad y solidez del local para el que se pretende la ayuda. En el caso de actividades proyectadas en edificaciones de más de 50 años y que pertenezcan a un solo propietario, se acompañará el *Informe de Evaluación del Edificio*.

Todos los documentos técnicos obligados por la convocatoria serán subvencionables en los mismos términos y porcentajes que las obras.

- **Comunicar el final de la obra**

Con independencia de los plazos máximos de inicio y ejecución de obras contenidos en la licencia/declaración responsable, a los efectos de la subvención, el plazo para la completa terminación de las obras no podrá exceder del contenido en la convocatoria, vistos los condicionantes presupuestarios de los misma.

Antes de la finalización de dicho plazo, se comunicará al Ayuntamiento la terminación de las obras, acompañando informe del técnico director de las obras, en el que se haga constar que se han ejecutado de acuerdo a la subvención concedida, así como copia de las facturas en las que se acredite la efectiva realización de la actuación subvencionada.

En el supuesto de que la actuación realmente ejecutada difiera respecto a lo contemplado en la resolución de la subvención o la licencia/declaración responsable, al informe final de obras se acompañará modificado del proyecto/memoria, en el que se describan, presupuesten y justifiquen las modificaciones. En caso de que el presupuesto resultante sea menor a la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BF17100X7U1K8S7X4C7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 30/05/2023
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/05/2023
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/05/2023 13:36:01

EXPEDIENTE :: 2023URBA23000542
 Fecha: 16/05/2023
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001BF17100X7U1K8S7X4C7



propuesta subvencionada, la ayuda se reducirá proporcionalmente de acuerdo a los informes de valoración emitidos por los servicios técnicos municipales.

- **Facilitar el acceso a la vivienda o local** objeto de actuación, a los Servicios Técnicos del Área de Urbanismo, cuantas veces sea necesario, para la supervisión y seguimiento de actividad objeto de la ayuda.
- Ejecutar las obras en los términos de la documentación presentada para la Licencia o Declaración Responsable, y conforme a lo recogido en la Resolución de concesión de ayuda.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

El plazo de ejecución de las obras de rehabilitación no podrá exceder de 3 meses a contar de la recepción de la notificación, al/la beneficiario/a de la resolución de concesión.

Si el beneficiario de las ayudas considera que las obras no estarán concluidas en el plazo máximo establecido en el apartado anterior, podrá solicitar con quince días de antelación a la finalización del mismo, una ampliación conforme a la ley del procedimiento administrativo, debiendo motivar las causas del retraso.

Las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de las obras se presentarán en el lugar previsto en esta Convocatoria, acompañadas de la correspondiente justificación.

Comprobada la justificación por los servicios técnicos municipales, estos emitirán informe-propuesta de ampliación o no del plazo al Alcalde-Presidente que resolverá la concesión o denegación de la prórroga.

11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Se procederá al pago de la subvención, una vez el/la beneficiari@ comunique al Excmo. Ayuntamiento de Andújar, la finalización de la actuación que ha sido objeto de la ayuda, y se emitan los correspondientes informes de los Servicios Técnicos Municipales, de que las obras son conformes a lo expresado en el apartado anterior, y a las indicaciones o recomendaciones de éstos. Para la justificación se exigirá la siguiente documentación, que acredite el gasto realizado con cargo a la cantidad concedida, debiendo contener el gasto total de la actividad subvencionada.

Se comunicará al Ayuntamiento la terminación de las obras, acompañando informe del técnico director de las obras, en el que se haga constar que se han ejecutado de acuerdo a la subvención concedida, así como copia de las facturas en las que se acredite la efectiva realización de la actuación subvencionada.

En el supuesto de que la actuación realmente ejecutada difiera respecto a lo contemplado en la resolución de la subvención o la licencia/declaración responsable, al informe final de obras se acompañará modificado del proyecto/memoria, en el que se describan, presupuesten y justifiquen las modificaciones. En caso de que el presupuesto resultante sea menor a la propuesta subvencionada, la ayuda se reducirá proporcionalmente de acuerdo a los informes de valoración emitidos por los servicios técnicos municipales.

En todo caso, se deberá aportar cualquier otra documentación que le sea requerida por el Área de Servicio, Infraestructuras y Urbanismo del Ayuntamiento de Andújar.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BF17100X7U1K8S7X4C7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 30/05/2023
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/05/2023
13:36:01

EXPEDIENTE ::
2023URBA23000542
Fecha: 16/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E7001BF17100X7U1K8S7X4C7



12. COMPATIBILIDAD

- **En lo referido a los tres programas de la convocatoria:** Si por las características de la actuación y la edificación, el solicitante pudiera acogerse a cualquiera de los tres programas de esta convocatoria (Rehabilitación, fomento de la actividad económica y fomento de la mejora de la imagen urbana), deberá optar por uno de ellos, siendo incompatibles entre sí para una misma edificación.
- **En lo referido a otras ayudas contenidas en la Ordenanza de Ayudas en el Conjunto Histórico:** Estas ayudas son compatibles con los beneficios fiscales, pero incompatibles con otras ayudas municipales de entre las recogidas en dicha Ordenanza.
- **En lo referido a otras ayudas municipales a la rehabilitación:** Estas ayudas son incompatibles con otras ayudas otorgadas en desarrollo del Plan de Vivienda de Andújar.
- **En lo referido a otras ayudas públicas:** Estas ayudas son compatibles con otras ayudas públicas, sin que el conjunto de todas ellas pueda superar el presupuesto protegible. En dicho caso, se deducirán las que correspondan en aplicación de esta normativa, hasta dicho límite. A estos efectos los beneficiarios deben declarar las ayudas recibidas.
- **En lo referido a ayudas obtenidas con anterioridad:** No podrá obtenerse una segunda ayuda para la misma edificación si no hubieran transcurrido, al menos, 5 años desde la concesión de una ayuda anterior. Esta incompatibilidad temporal operará para las ayudas otorgadas en desarrollo de la Ordenanza de Ayudas en el Conjunto Histórico, así como en desarrollo del Plan de Vivienda de Andújar. A estos efectos, en inmuebles en régimen de división horizontal, se entenderá como edificación cada una de las fincas registrales diferentes que constituyan unidades funcionales que puedan ser técnicamente individualizadas e identificadas. En el caso de ayudas para el incentivo de actividades económicas, se entenderán edificaciones diferentes -y por tanto no se aplicará este límite de 5 años- cada uno de los locales que cuenten con diferentes titulares de la explotación.

La subvención no podrá exceder del porcentaje y con el límite que se contempla en esta convocatoria, que se abonará una vez finalizadas las obras. La aportación restante hasta completar el coste total de la actuación será costeada por el promotor de la actuación.

13. RÉGIMEN DE CONCURRENCIA Y TRAMITACIÓN

13.1 El procedimiento ordinario de la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta convocatoria y adjudicar de acuerdo con el límite de crédito disponible a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. Excepcionalmente el órgano competente procederá al prorrateo del importe.

13.2 En cuanto al procedimiento de tramitación, vista que la iniciación se realiza siempre de oficio mediante convocatoria, las solicitudes que se presenten acreditarán el cumplimiento de los requisitos previstos en la misma.

13.3 En la fase de instrucción es obligatorio el trámite de evaluación de las solicitudes por un órgano colegiado, que conforme a la Ordenanza Municipal de Subvenciones es la Comisión de Evaluación de Programas, a través del órgano instructor y potestativa de preevaluación, limitada a comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

13.4 Además de los informes exigidos por la convocatoria, el instructor puede pedir los informes que considere pertinentes o que sean exigidos por las normas que regulan la concesión.

13.5 El órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados para alegaciones, por plazo de diez días. El instructor del procedimiento en las Ayudas de Fomento de Rehabilitación y fomento de actividades económicas de Andújar será el Concejal de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BF17100X7U1K8S7X4C7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 30/05/2023
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/05/2023
13:36:01

EXPEDIENTE ::
2023URBA23000542
Fecha: 16/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001BF17100X7U1K8S7X4C7



Servicios, Infraestructuras y Urbanismo, en virtud del art. 10 de la Ordenanza de Municipal de Bases de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento

13.6 Examinadas las alegaciones, el instructor formulará propuesta de resolución definitiva que también se notificará pero sólo a quienes figuren como beneficiarios, para que comuniquen su aceptación.

13.7 Las propuestas, provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiar@, mientras no se haya notificado la resolución definitiva.

13.8 La resolución se motivará, conforme a lo establecido en las bases y contendrá la relación de beneficiarios, así como la desestimación del resto de solicitudes.

13.9 El plazo máximo para resolver y notificar es de 6 meses y la resolución conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

14. ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El Concejal de Servicios, infraestructura y Urbanismo y Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la Convocatoria en el BOP de Jaén, el tablón de Edictos del Ayuntamiento y la web municipal y se suministre la información relativa a la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), dentro del plazo legalmente establecido.

TERCERO.- Dar traslado a la Secretaría General, a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento y se dé cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En Andújar, firmas y fechas electrónicas

EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES

Fdo: PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ

Doy Fe
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: JESUS RIQUELME GARCIA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001BF17100X7U1K8S7X4C7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 30/05/2023
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/05/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/05/2023 13:36:01

EXPEDIENTE ::
2023URBA23000542
Fecha: 16/05/2023
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001BF17100X7U1K8S7X4C7

